

cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 695, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Josefina García de Matos.

(G. O. Nº 9338, del 15 de Julio de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 695

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta de fecha 29 de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor AGRON. RAFALL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora Josefina García de Matos, la casa marcada con el N° 11, de la calle Angel Perdomo, de esta ciudad, dentro del solar N° 1-Ref.-A (parte), de la Manzana N° 286 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta de fecha 29 de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora Josefina García de Matos, la casa marcada con el N° 11, de la calle Angel Perdomo, de esta ciudad, dentro del Solar N° 1-Ref.-A (Parte), de la Manzana N° 286, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 00469

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad **casado**, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con el sello al día, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de marzo de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**;

y de la otra parte, la señora JOSEFINA GARCIA DE MATOS, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Leonardo Matos Berrido, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la casa N° 11 (altos) de la Calle Angel Perdomo, de esta ciudad, portadora de la Cedula de Identificación Personal N° 42044, Serie 31, con sello al día, Registro Electoral N° 1619390, quien en lo que sigue para los fines y consecuencias del presente acto se denominará LA COMPRADORA, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL VENDEDOR, por medio del presente contrato, Vende, Cede, y Tranfiere, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 286 del 22 de marzo de 1972, libre de cargas y gravámenes, con todas las garantías legales, en favor de LA COMPRADORA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“La casa marcada con el N° 11, de la calle Angel Perdomo, de esta ciudad, construida dentro del Solar N° 1-Reformado-A (Parte), de la Manzana N° 286 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, el cual está limitado: Al Norte: calle Caonabo; al Este: Solar N° 1-Ref.-B; al Sur: Solar N° 1-Ref.-C; y al Oeste: calle Angel Perdomo”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,698.-62 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO PESOS ORO CON 62/100), pagadero en la siguiente forma: a) La suma de RD\$5,424.65 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ORO CON 65/100), como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo N° 0233062, de fecha 28 de marzo de 1974, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el VENDEDOR otorga en favor de la COMPRADORA, formal recibo de descargo y carta de pago en firma legal; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$16,273 97 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTITRES PESOS ORO CON 97/100, en

120 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$ 136.38 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ORO CON 38/100) y las restantes de RD\$ 135.61 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ORO CON 61/100), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16,273.97 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ORO CON 97/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia la COMPRADORA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento..

QUINTO: La COMPRADORA puede, en cualquier momento pagar la totalidad del precio de la venta ó realizar abonos a cuenta del mismo, en cantidades mayores de las convenidas en este contrato, siempre que no haya violación de ninguno de los términos del mismo.

SEXTO: La COMPRADORA se compromete y obliga, a permitir que empleados y funcionarios del VENDEDOR examinen el inmueble para comprobar su estado de mantenimiento, cuantas veces lo crea conveniente..

SEPTIMO: EL VENDEDOR justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 59-716, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas.
Administrador General de Bienes Nacionales

Josefina García de Matos,
Compradora.

YO, DR. RAMON E. TAVAREZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas y Josefina García de Matos, de calidades y generales que constan en el presente documento, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Ramón E. Tavarez,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y

cuatros; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional,, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración..

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Vólquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER